CONTRATO MH N° 59/2015,
POR ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL M.H. AD-REFERÉNDUM SEGÚN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/15, ID 286.532 CON LA EMPRESA GMA S.R.L

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de abril del año dos mil quince, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 117 de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la empresa GMA S.R.L en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en Cruz del Chaco Nº 877 E/ Eduardo López Moreira y Alberto Souza, y representada en este acto por el señor ABG. GERMAN GOMEZ AMARILLA, con C.I. Nº 3.019.403 en su carácter de Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC.) Nº 80057054-5 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 07/15 para la ***"UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL M.H- AD REFERÉNDUM"***, identificado con el **PAC Nº 286.532**, para el ***MINISTERIO DE HACIENDA,*** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la presente Carta de Invitación. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Presente Contrato.
(b) La Carta de Invitación (adendas si las hubiere).
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios Unitarios.
(e) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato, en cualquiera de sus formas.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El Crédito presupuestario para cubrir los fondos para la presente contratación se encuentran previstos en el objeto del gasto 240 FF 10 del Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Hacienda según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ***Nº 444/2015***. Esta contratación está incluida, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 286.532----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 07/15, *"UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL M.H- AD REFERÉNDUM"* ID Nº 286.532** convocada por el Ministerio de Hacienda, la adjudicación fue realizada por Resolución D.A. Nº 264 del 07 de abril de 2015.----------

CLÁUSULA QUINTA:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer como monto del contrato la suma de **Gs. 4.524.944.- (guaraníes cuatro millones quinientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro)**, incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados y a entera satisfacción de LA CONVOCANTE.- ---------

5.3 Los precios unitarios son los que se detallan a continuación:

Ítem*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario	Precio Total
1	Olla teflonada con tapa de vidrio	MTA	BRASIL	Unidad	1	Unidad	300.848	300.848
2	Hervidora teflonada con tapa de vidrio	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	1	Unidad	82.755	82.755
3	Vasos largos para agua transparente	NADIR	BRASIL	Unidad	49	Unidad	4.185	205.065
4	Platos playos de porcelana color blanco	SELECTA	CHINA	Unidad	50	Unidad	10.125	506.250
5	Platos hondos de porcelana color blanco	SELECTA	CHINA	Unidad	24	Unidad	10.125	243.000
6	Cuchillos totalmente de acero inoxidable 18/10	STAINLESS	CHINA	Unidad	50	Unidad	5.603	280.150
7	Tenedores totalmente de acero inoxidable 18/10	STAINLESS	CHINA	Unidad	50	Unidad	5.603	280.150

8	Cucharitas totalmente de acero inoxidable	STAINLESS	CHINA	Unidad	50	Unidad	5.603	280.150
9	Tacitas p/café con platitos de porcelana blanca	SELECTA	CHINA	Unidad	50	Unidad	10.328	516.400
10	Tacitas p/café con leche o té con platitos de porcelana blanca	SELECTA	CHINA	Unidad	50	Unidad	10.328	516.400
11	Jarras para agua de Acero Inoxidable	VINOD	CHINA	Unidad	4	Unidad	70.740	282.960
12	Bandejas redondas para mozos de acero inoxidable	KUTHWELT	CHINA	Unidad	2	Unidad	45.900	91.800
13	Bandejas p/ensalada	STAINLESS	CHINA	Unidad	2	Unidad	45.765	91.530
14	Blondas p/bandejas de mozos	OTR	PARAGUAY	Unidad	12	Unidad	12.000	144.000
15	Termos de 01 Ltr. con asa	BUBBA	EE.UU	Unidad	2	Unidad	131.625	263.250
16	Termos de 02 Ltrs. con pulsador de líquido	MAST	BRASIL	Unidad	2	Unidad	220.118	440.236
PRECIO TOTAL							**4.524.944**	

5.4 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicada por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPCo}$$

Donde:
Pr: Precio de reajuste
P: Precio adjudicado

IPC0: Índices del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
IPC1: Índices del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compras, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas por el Gobierno con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

- El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes proveídos.
- El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de entrega luego de la variación de precios.

5.5 El pago se efectivizará contra factura presentada, previa verificación y conformidad por parte de las dependencias afectadas.----------

5.6 El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección Administrativa, acompañada de facturas que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos : Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción de los bienes, número de contrato, número de orden de compra, modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, copia del acta de recepción y aclaración de los bienes que fueron proveídos y; las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de Compra emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, y notas de remisión.----------

5.7 El pago se realizará de una sola vez y contra entrega del bien. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los bienes adjudicados correspondientes y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

5.8 La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Los bienes deben ser proveídos dentro los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Departamento de aprovisionamiento del Ministerio de Hacienda, sito en Avda. Eusebio Ayala Nº 1330 c/Morquio, en el horario de 07:00 a 15:00 horas.

CLÁUSULA OCTAVA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de los departamentos administrativos de las dependencias solicitantes, las cuales comunicaran al Departamento de Monitoreo de Contratos de la Dirección Administrativa, de cualquier incumplimiento por parte de la empresa contratada.----------

8.2. Las dependencias encargadas de dar su conformidad sobre los bienes proveídos, serán las Áreas Administrativas de las dependencias solicitantes. ----------

CLÁUSULA NOVENA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 No tiene Anticipo.----------

9.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.---------

9.4. **LA CONVOCANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha establecida como fecha de finalización del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

10.1. Si la empresa no diere cumplimiento a la provisión de los bienes en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa según se establece a continuación:

Tipo de conductas sancionadas	Penalidad
De no retirar la Orden de Compra de la Coordinación de la UOC, sito Estrella 345 c/ Chile, 5to Piso, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.	0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Compra.
En caso de demora en la provisión del Bien	Se aplicará la multa equivalente del 0,5% del valor del bien en mora.

10.2 El valor total de la multa está limitado hasta un máximo del 10 (diez) por ciento sobre el valor total del contrato. La aplicación de la multa será de acuerdo a los informes de comunicación de atraso por parte de la dependencia en que se proveerá el bien, mediante una comunicación escrita a la Coordinación de la UOC.----------

10.3 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ----------

12.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONVOCANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....

CP NATALIA ROSSANA PALÁCIOS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR LA EMPRESA: .....

gma S.R.L. BIENES & SERVICIOS